



Carlos Alvarez Abogado
N.I.F.: 42065992G

CL. Valentin Sanz, Nº21 1º IZQ.
38002 Santa Cruz de Tenerife
Tlfno: 922.651.851 / Móvil: 629.83.83 37
E-mail: carlosalvarez@letrado.com
Web: www.letrado.tv.com

En Santa Cruz de Tenerife, a 01 de Mayo de 2023

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

REUNIDOS

De una parte,

CLUB NAUTICO PUERTITO DE GUIMAR con CIF: G38.015.954 y en su nombre su PRESIDENTE abajo firmante y con domicilio en: **Camino Las Bajas s/n Puertito de Guimar, municipio de GUIMAR C.P. 38500 SANTA CRUZ DE TENERIFE.**

En adelante **EL CLIENTE**

Y de otra parte,

CARLOS ALVAREZ DIAZ con DNI/NIF **42.065.992 G** y con domicilio en: **CL. VALENTIN SANZ, Nº21 1º IZQ. C.P. 38002 SANTA CRUZ DE TENERIFE**

Y que a continuación, serán referidas, individualmente

En adelante **EL PRESTADOR DEL SERVICIO**

INTERVIENEN

De una parte,

PRESIDENTE DEL CLUB NAUTICO PUERTITO DE GUIMAR quien comparece firmando en la ultima paga de este contrato con poderes suficientes para este acto otorgados en la Asamblea constituyente que le nombro , asi como en los Estatutos de la citada entidad

Y de otra parte,

CARLOS ALVAREZ DIAZ , quien comparece en su propio nombre y derecho.

Las Partes, en la calidad con la que actúan, y reconociéndose capacidad jurídica para contratar y obligarse y en especial para el otorgamiento del presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**

EXPONEN

- I. Que el PRESTADOR está especializado en la prestación de servicios comprendidos dentro de su actividad principal consistente en **ABOGADO, ASESORAMIENTO JURIDICO EN GENERAL** y dispone de los conocimientos, equipos y medios materiales y, en su caso, personales necesarios para prestar este tipo de servicios.
- II. Que el CLIENTE desea contratar parte de los servicios profesionales que ofrece el PRESTADOR.
- III. Que las Partes acuerdan comprometerse a la celebración de un contrato de prestación de servicios en los términos y condiciones que en el presente documento se establezcan.

CLÁUSULAS

1.-OBJETO

El objeto del presente contrato consiste en la prestación, por parte del PRESTADOR, de los siguientes trabajos o servicios:

SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO Y/O ASESOR JURIDICO Y SUS ACTIVIDADES ASIMILADAS

La prestación de servicios objeto de este Contrato se realizará por el PRESTADOR siguiendo, en todo caso, las directrices marcadas a partir de las necesidades del CLIENTE, éstas serán, a su vez, necesariamente determinantes del alcance, la forma y el contenido de la prestación del servicio contratado. En todo caso, el PRESTADOR prestará el servicio con total autonomía e independencia respecto del CLIENTE y en atención al grado de especialización y diligencia que le caracterizan, conforme a los usos y costumbres de su sector de actividad.

2.-MODIFICACIONES O AMPLIACIONES DEL OBJETO

Si durante la vigencia del presente Contrato el CLIENTE y/o el PRESTADOR del Servicio consideran oportuno modificar y/o ampliar la prestación de servicios objeto del presente Contrato, ambas Partes deberán negociar el alcance de dichas modificaciones o ampliaciones en la prestación.

Los acuerdos adoptados en la negociación deberán constar por escrito, y quedarán incorporados como ANEXOS al presente Contrato. En el caso en que ambas Partes no se pusieran de acuerdo sobre dichas modificaciones o ampliaciones, cualquiera de las Partes podrá resolver el presente Contrato.

En su caso, si el CLIENTE o el PRESTADOR considera oportuno modificar o alterar los servicios objeto del presente Contrato, este deberá notificar a la otra Parte con el fin de negociar y/o acordar el nuevo precio de la prestación de servicios. La prestación de cualquier servicio adicional o complementario a los aquí descritos, y que así ha sido solicitado por el CLIENTE, se regirá por las estipulaciones de este Contrato.

3.-OBLIGACIONES DEL PRESTADOR

El PRESTADOR se compromete a realizar la prestación de los servicios para la cual se le contrata de forma diligente y conforme a los usos y costumbres profesionales propios de su sector de actividad profesional, con la máxima deontología profesional, ya que para ello, se encuentra colegiado en el Ilustre Colegio de Abogados de SC de Tenerife con el numero 1189 desde el 23 de enero de 1986

Además, el PRESTADOR reconoce haber informado al CLIENTE, previamente a la firma de este Contrato, sobre las características esenciales de la prestación de los servicios objeto de este Contrato y/o todas las informaciones sobre cómo y/o en qué condiciones se prestan o realizan, además de toda otra información precontractual que fuere necesaria.

En este contrato, no se ha incluido la defensa del cliente en los Tribunales de Justicia, debiendo facturarse aparte, conforme a los criterios orientadores vigentes del Consejo Canario de Colegio de Abogados .

4.-OBLIGACIONES DEL CLIENTE

El CLIENTE se compromete a informar o hacer entrega de toda la información útil y/o relevante y veraz para la correcta ejecución de la prestación de los servicios. Especialmente, aquellos datos o informaciones relativos a sus necesidades particulares y que contribuirían a una óptima prestación de los servicios por parte del PRESTADOR.

Así mismo, el CLIENTE se compromete a colaborar con el PRESTADOR durante el desarrollo de la prestación de servicios, no oponiendo impedimentos a dicha prestación.

El CLIENTE se obliga a pagar el precio tal y como resulta del presente Contrato.

El Impago del precio suspende la aplicación del contrato y faculta al PRESTADOR para su reclamación amistosa o Judicial si persiste la morosidad del CLIENTE.

5.-SEGUIMIENTO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO

El PRESTADOR se compromete, a fin de facilitar el seguimiento de la ejecución del Contrato, a remitir periódicamente al CLIENTE información y/o documentación sobre el estado de las actividades desarrolladas en ejecución del presente Contrato. No obstante, el CLIENTE se reserva la facultad de exigir al PRESTADOR otra información o documentación adicional que pudiera necesitar para poder realizar un correcto seguimiento de la prestación de servicios y, en su caso, bajo la debida justificación que le incumbe en cumplimiento de la normativa aplicable correspondiente.

6.-DURACION

Los servicios y funciones descritos en la cláusula relativa al objeto del contrato se prestarán por el PRESTADOR al CLIENTE durante **UN AÑO**, a partir de la fecha del presente Contrato.

A partir de la fecha de finalización del Contrato, éste se prorrogará tácitamente por periodos sucesivos de **ANUALES**, siempre que ninguna de las Partes haya notificado de forma fehaciente su intención de dar por terminado el Contrato con una antelación mínima de **15 DÍAS** a la fecha de terminación o de la prórroga correspondiente.

7.-PRECIO

Ambas Partes acuerdan establecer un precio mensual de **OCHOCIENTOS EUROS (800,00 €)** líquidos, (retención IRPF aparte) por la prestación de los servicios recogidos en el presente contrato.

Esta cantidad acordada en concepto de precio se ha fijado tomando en consideración o incluyendo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) o cualquier otro que, en su caso fuera a sustituir al mismo.

El precio establecido en esta cláusula está fijado a efectos de la prestación del servicio objeto del presente Contrato. Si se diera el caso en el que se modifican o amplían los servicios, el CLIENTE y el PRESTADOR se comprometen a negociar el nuevo precio por los servicios.

En el caso de prórroga tácita del Contrato, la remuneración en concepto de precio será incrementada por referencia al Índice de Garantía de Competitividad (IGC) fijado por el Instituto Nacional de Estadística u organismo que lo sustituya. La revisión se efectuará por años naturales, tomando como mes de referencia para la revisión el que corresponda al último índice que estuviera publicado en la fecha de revisión del contrato. Cuando la tasa de variación de este índice se sitúe por debajo de cero por ciento, se tomará este valor como referencia, lo que equivaldría a la aplicación de la regla de no revisión.

8.-FORMA DE PAGO

El precio acordado como contraprestación a los servicios que se contratan será facturado, por transferencia automática a la cuenta corriente **ES80 6893 0001 78 00 0006 6505** cuyo titular único es el **PRESTADOR**

El PRESTADOR facturará el importe del precio devengado conforme a los plazos de pago del precio tal y como se recoge en el párrafo anterior, sin ser necesario su desglose, por tratarse de trabajos o los conceptos de los servicios por los cuales las mismas se emiten. El importe de las facturas se entenderá hecho efectivo por el CLIENTE todos los meses del 1 al 5 de cada mes.

Tan pronto se reciba la transferencia, el PRESTADOR emite su factura mes a mes y será enviada directamente al correo electrónico facilitado por EL CLIENTE, firmada digitalmente

9.-RECURSOS Y/O MATERIAL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS

El PRESTADOR utilizará, para la realización o prestación de los servicios aquí convenidos, los medios materiales adecuados para poder realizar de forma satisfactoria sus funciones utilizando los materiales más adecuados, siguiendo las instrucciones en consonancia con las obligaciones que asume por el presente Contrato frente al CLIENTE. EL PRESTADOR se compromete a conocer de su propia mano, las necesidades particulares del CLIENTE en relación con dichos servicios contratados.

En especial, el PRESTADOR se compromete a reconocer su mero conocimiento, cualificación y experiencia adecuada para la realización de los trabajos convenidos. Y así mismo, conozca el contenido de las cláusulas relativas a propiedad intelectual, confidencialidad, y al tratamiento de datos de carácter personal que se establecen en el Contrato, así como su obligación personal de respetarlos.

10.-RELACION DE CARÁCTER PROFESIONAL Y EXTERNA

La relación de las partes firmantes en este contrato tiene, exclusivamente, carácter PROFESIONAL Y EXTERNA al domicilio del cliente, no existiendo vínculo laboral alguno entre el PRESTADOR y el CLIENTE o, en su caso, el personal trabajador de aquel.

En éste último supuesto, dicho personal no podrá considerarse, basándose en la existencia de este contrato o de su cumplimiento, ni de hecho ni de derecho, como empleado del CLIENTE y, por ello, dependerá a todos los efectos, incluidos los aspectos laborales y de Seguridad Social, única y exclusivamente del PRESTADOR.

11.-RESPONSABILIDAD

Incurrirá cualquiera de las Partes que actúe de forma negligente o culposa en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Contrato y ocasionare con ello un daño o perjuicio a la otra Parte. La Parte que tenga que afrontar cualquier tipo de daño o perjuicio en virtud de la actuación de la otra Parte podrá reclamar la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

El PRESTADOR realizará la prestación de servicios objeto de este Contrato con la diligencia y calidad debida, comprometiéndose a asumir la responsabilidad por los errores, defectos o demoras producidas en su ejecución, o su incorrecta

ejecución o de su no ejecución. No obstante, el PRESTADOR no será responsable de los errores, defectos o demoras producidas en la ejecución o la incorrecta ejecución o de la no ejecución del Contrato, cuando esto emane de la omisión o falseamiento de cualquier información, documento o dato facilitado por el CLIENTE; El PRESTADOR tampoco estará obligado a verificar la autenticidad y aptitud de dichos datos o informaciones.

No obstante, el PRESTADOR dispone de una póliza de RC suscrita por el I.C.A.T.F. para sus colegiados en vigor

12.-FUERZA MAYOR

Ninguna de las Partes podrá ser considerada como responsable de un retraso, defecto o error en la ejecución de sus obligaciones contractuales cuando aquellos son debidos u ocasionados por una causa de fuerza mayor. No obstante, las Partes quedan obligadas a notificar a la otra Parte cuando tengan conocimiento de que una causa de esta naturaleza a ocurrido y afectará a la correcta ejecución de sus obligaciones.

Se entenderá por “fuerza mayor”: inundación, incendio, explosión, avería en la planta de producción, cierre patronal, huelga, disturbio civil, bloqueo, embargo, mandato, ley, orden, regulación, ordenanza, demanda o petición de cualquier Gobierno o de cualquier subdivisión o representante de éste, o cualquier otra causa, que este fuera del control de la Parte involucrada, sin que pueda entenderse que la falta de fondos constituye una causa de fuerza mayor.

13.-EL DEBER DE SECRETO Y CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a que el desarrollo de este Contrato se rija en la más absoluta confidencialidad, respetando el deber de diligencia y secreto profesional. Así, ambas Partes se obligan a no revelar ninguna información relativa a las negociaciones, transacciones o cualquier asunto de las partes, ni el contenido ni existencia del Contrato aquí suscrito, ni sobre las actividades o servicios que se van a desarrollar.

En especial, el PRESTADOR se compromete a que toda información o documentación que el CLIENTE le entregue o a la que tenga acceso por cualquier motivo, directa o indirectamente, será utilizada únicamente para servir al cumplimiento de la prestación de servicios objeto de este Contrato y, en todo caso, a realizar sus servicios respetando los principios de buena fe, diligencia y el deber de secreto. En consecuencia, no podrá facilitar a terceros o utilizar para su propio beneficio la información que obtenga en el ejercicio de la prestación de servicios, siempre que aquella pueda favorecer a estos o cuando dicha revelación pueda perjudicar en cualquier forma al CLIENTE.

En consecuencia, el PRESTADOR se compromete expresamente a no realizar copias, grabar, reproducir, manipular, revelar a terceros, o poner a disposición de éstos la información o documentación que pueda recibir directa o indirectamente del CLIENTE.

Así mismo, el PRESTADOR responderá frente al CLIENTE del incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, incluso cuando dicho incumplimiento sea imputable.

14.-PROTECCION DE DATOS

De esta forma, las Partes son conscientes de que mediante la firma de este Contrato consienten que sus datos personales recogidos en el presente Contrato, así como aquellos que se pudiesen recoger en el futuro para poder dar cumplimiento o una correcta ejecución de éste mismo, podrían ser incorporados por la otra Parte a su propio fichero de recogida de datos con el fin de gestionar correctamente la relación contractual y, eventualmente, para una gestión administrativa y/o comercial.

En todo caso, las Partes se comprometen a que estos datos personales no serán cedidos en ningún caso a terceros, aunque, si se diese el caso de que fuera a realizarse algún tipo de cesión de datos personales, se comprometen siempre y de forma previa, a solicitar el consentimiento expreso, informado, e inequívoco de la Parte que es titular de dichos datos de carácter personal.

15.-CAUSAS DE RESOLUCION

Las Partes se comprometen a cumplir las obligaciones que emanan de este Contrato para cada una de ellas en los términos y condiciones establecidos a lo largo del mismo.

En el supuesto de que alguna de las Partes incumpliera alguna de las obligaciones del Contrato, o las cumpliera de forma defectuosa, la Parte que a su vez si hubiera cumplido con las suyas podrá considerar que ha existido incumplimiento del contrato en los términos establecidos por el artículo 1.124 del Código Civil, quedando facultada para optar entre resolver el Contrato o exigir su cumplimiento, reclamando, en ambos casos, la correspondiente indemnización de daños y perjuicios.

Además, el Contrato se considerará resuelto por la insolvencia definitiva o provisional, la suspensión de pagos, la quiebra, el concurso de acreedores, y/o el acuerdo de liquidación de cualquiera de las Partes.

También será causa de resolución anticipada del Contrato cuando existan deficiencias en los servicios prestados por el PRESTADOR y/o no fueran conformes a los estándares de calidad comprometidos de acuerdo con este Contrato, y estas se hubieran producido reiteradamente.

Igualmente, será causa de resolución del Contrato cuando el PRESTADOR deje de prestar los servicios o parte de los servicios que forman parte del objeto de este Contrato. Se entenderá que el PRESTADOR ha dejado de prestar los servicios cuando no se desarrolla dicha actividad regularmente o con los medios materiales y personales adecuados a la misma.

Así mismo, se podrá resolver el Contrato por voluntad de cualquiera de las Partes, siempre que la parte que así lo desee, notifique su voluntad a la otra Parte por escrito y conforme al procedimiento de notificación de este Contrato con una antelación mínima de: **15 DÍAS**.

En este último supuesto, cuando se resuelva el Contrato por voluntad del CLIENTE, éste deberá, no obstante, abonar al PRESTADOR toda factura devengada y no pagada por los servicios prestados durante el tiempo que el Contrato ha estado en vigor, así como una posible indemnización por daños y perjuicios si ejercita su voluntad sin respetar el preaviso y método de notificación aquí establecido. Igualmente, cuando se resuelva el Contrato por voluntad del PRESTADOR, éste deberá de facilitar al CLIENTE todo documento, elemento, bien, material, y/o producción que hubiese podido resultar de su actividad de prestación de servicios hasta ese momento, además de una posible indemnización por daños y perjuicios que pudiera mediar si ejercita su voluntad sin respetar el preaviso y método de notificación aquí previsto.

Cuando el PRESTADOR sea una persona física, el Contrato también será resuelto por causa de su fallecimiento, o incapacidad o cualquier otra causa que imposibilite cumplir con la ejecución del Contrato con la calidad y continuidad a que se compromete en virtud de este, con independencia de cualquier otro incumplimiento contractual que pudiera producirse.

16.-ACCIONES LEGALES, LEGISLACION APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Las Partes reconocen quedar obligadas por el presente contrato, así como sus correspondientes anexos, si los hubiere, y sus efectos jurídicos y se comprometen a su cumplimiento de buena fe.

Todo litigio relativo, especialmente, pero no solo, a la formación, validez, interpretación, firma, existencia, ejecución o terminación de este Contrato y, en general, a la relación establecida entre las Partes, será sometido a la legislación española. Así, en caso de controversia, diferencia, conflicto o reclamación en cuanto al Contrato, o en relación con el mismo, las Partes acuerdan que se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales competentes conforme a derecho.

Y en prueba de conformidad y aceptación de todo lo establecido, ambas Partes firman este Contrato en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

.....EL CLIENTE

ALVAREZ DIAZ
CARLOS -
42065992G

Firmado digitalmente por
ALVAREZ DIAZ CARLOS -
#2065992G
Fecha: 2023.04.26
13:41:51 +0100'

EL PRESTADOR